

El contratista deberá proporcionar la protección y las garantías necesarias de acuerdo con la política de la Junta Escolar, la ley estatal y las normas y reglamentos establecidos.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Sección 779.14 (Obras públicas; forma de contrato, fianza o reparación) REF. CRUZADA: Política 7330,

Contratos de construcción, licitaciones y adjudicaciones REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 10 de junio de 1991

REVISADO: 11 de septiembre de 2001

25 de septiembre de 2007

El contratista deberá proporcionar una garantía de oferta en una cantidad determinada por el Superintendente de Escuelas o su designado; un certificado de seguro que indique la responsabilidad y el seguro de compensación para trabajadores según lo requerido por los documentos de la oferta, y todas las garantías de mantenimiento, mano de obra y materiales por escrito, según lo designado por los documentos de la oferta.

El contratista deberá cumplir con todas las regulaciones locales, estatales y federales según lo designado por los documentos de licitación, incluida la provisión de la fianza de cumplimiento como lo requiere la ley estatal.

La Junta Escolar asumirá la responsabilidad de la compra del seguro de riesgo de los constructores para los materiales y equipos utilizados en el proceso de construcción, sin incluir los equipos propios, arrendados o alquilados del contratista utilizados para la construcción.